



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 27 de septiembre de 2023.

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decidir si se admiten herederos procesales. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL. Planeta Rica, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Verbal de Simulación
DEMANDANTE	EMIRO AGUAS PALENCIA
DEMANDADO	ANILKA AGUAS NAVARRO Y OTROS
RADICADO	2022 – 00156

En atención a la nota secretarial y revisando el expediente se tiene que, mediante providencia fechada 24 de marzo de 2023, se decretó la sucesión procesal con ocasión del fallecimiento del demandante Emiro Aguas Palencia, de tal forma que se admitió como heredera procesal a la señora YOLIMA ESTHER AGUAS RAMOS. Posteriormente se emplazó a los herederos determinados e indeterminados del difunto demandante.

En memorial de data 30 de marzo de 2023, el Dr. JESÚS DAVID LÓPEZ AYAZO, solicita sean reconocidos como herederos procesales a los señores HENRY AGUAS FRAIJA y LIZBETH AGUAS FRAIJA, aportando para esto, los registros civiles de nacimiento, donde efectivamente se acredita el parentesco filial con el demandante fenecido.

Aunado a lo anterior, presente los tres poderes que le otorgaron los señores HENRY AGUAS FRAIJA, LIZBETH AGUAS FRAIJA y la señora YOLIMA ESTHER AGUAS RAMOS, quien ya fue reconocida como heredera procesal.

De conformidad al artículo 68 del Código General del Proceso, el cual establece:

“ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador”.

Así las cosas, la solicitud de sustitución procesal es procedente, ya que obra en el memorial la prueba de parentesco entre los solicitantes y el fallecido.

En merito a lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como sucesores procesales del finado EMIRO AGUAS PALENCIA a sus dos hijos señores HENRY AGUAS FRAIJA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8’569.842 y LIZBETH AGUAS FRAIJA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32’613.433.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Dr. JESUS DAVID LÓPEZ AYAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'951.131 y tarjeta profesional No. 234.981 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de los señores HENRY AGUAS FRAIJA, LIZBETH AGUAS FRAIJA y YOLIMA ESTHER AGUAS PACHECO, por estar debidamente facultado y no tener sanciones vigentes que le impidan desempeñar el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d810205b7feba7c6e361a76ad7626e5756648601f16e4d2e8b2d3ff42083ceff**

Documento generado en 27/09/2023 07:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>